

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranzas, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 24 septiembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Habiéndose recibido de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería telegramas y comunicaciones participando el agrado que entre las clases agrícolas y ganaderas ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales por los beneficios que ha de reportar a la riqueza agropecuaria, e interesando al propio tiempo la representación de los Consejos en las citadas Cámaras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de las Cámaras Agrícolas provinciales forme parte en concepto de Vocal nato un Vocal del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería elegido por el mismo.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1919.—Calderón.—Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta 24 septiembre 1919.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

En el anuncio de la vacante de la titular de Medicina y Cirugía de Villar de los Navarros, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 26 de agosto último, figuran como agregado de aquel Municipio Santa Cruz de Nogueras y Nogueras, debiendo ser Santa Cruz de Nogueras y Bádenas, según la clasificación de partidos médicos, quedando rectificado en este sentido dicho anuncio.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1919.

El Gobernador,
LUIS RICHI MOLERO

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica correspondiente al año actual de pesas, medidas e instrumentos de pesar, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido de Pina, Caspe y Belchite, en los días que a continuación se expresan:

- Pina, el día 27 de septiembre.
- Caspe, los días 29 y 30 de íd.
- Belchite, el día 6 de octubre.

Seguidamente se procederá a efectuar igual operación en todos los Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, a los que se avisará con la debida anticipación.

Los Sres. Alcaldes harán saber a los industriales interesados, además de la fecha señalada, las responsabilidades en que incurrirán los que dejaren de asistir a la práctica de la referida operación.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1919.

El Gobernador interino,
SINFORIANO BAILÓN.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de septiembre por Contingente provincial del año de 1919-20.

AYUNTAMIENTOS	Dias.	PESETAS
Brea.	1	590'25
Calatayud.....	2	2.000
Urrea de Jalón.....	2	669'25
Lucena de Jalón.....	2	322'50
Ricla.....	2	1.753
Aldehuela de Liestos.....	2	177'25
Cabolafuente.....	2	238'75
Cubel.....	2	313'75
El Frago.....	2	234
Escó.....	2	176
Gallocanta.....	2	130
Malpica.....	2	103'75
Murero.....	2	284'25
Santed.....	2	146'75
Uncastillo.....	2	1.824
Villar de los Navarros.....	2	660'25
Sigüés.....	3	354'75
Maella.....	3	2.884'25
Lécera.....	4	1.327'75
Calatorno.....	5	1.870'75
Pradilla.....	5	395'75
Torrálba de Ribota.....	6	486'75
Tarazona.....	6	3.000
Letux.....	6	886'50
San Mateo de Gállego.....	9	631'50
Trasobares.....	9	447'50
Castejón de Alarba.....	9	174'75
Daroca.....	9	1.000
Villanueva de Jiloca.....	9	335
Mediana.....	9	1.288'75
Maleján.....	10	442'50
Erla.....	10	439'25
Layana.....	10	173
Longás.....	10	311
Mara.....	10	336
Navardún.....	10	253'50
Orés.....	10	453
Piedratajada.....	10	378
Ruesta.....	10	331
Torracilla de Valmadrid.....	10	134'25
Agón.....	10	450
Langa.....	11	268
Viver de la Sierra.....	11	170'25
Alconchel.....	11	387'75
Fayón.....	12	986'50
Used.....	12	662'25
Lóbera.....	12	264
Botorríta.....	14	296'50
Berruoco.....	15	131'75
Morata de Jiloca.....	15	672'50
Nigüella.....	15	169'50
Zaragoza.....	15	10.000
TOTAL.....		42.418'25

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1919.—El Presidente, Javier Ramírez.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de septiembre por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS Y AÑOS	Dias.	PESETAS
Mediana (1915).....	9	300
Jarque (1918).....	1	871'25
Sigüés (1918).....	3	364'75
Fayón (1918).....	12	957
TOTAL.....		2.493

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1919.—El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION CUARTA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE ZARAGOZA

1'20 por 100 de Pagos del segundo trimestre de 1919.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Pagos de los meses de abril, mayo y junio últimos, a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 264, correspondiente al día 7 de noviembre de 1918 y volantes que se les puso en agosto último.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesorero corresponden por el 1'20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Arándiga, Carenas, Cunchillos, Herrera, Jarque, Lagata, Leciénena, Letux, Luna, Manchones, Mediana, Mezalocha, Moneva, Monreal, Morata de Jiloca, Muel, Murero, Nuévalos, Paracuellos de Jiloca, Piedratajada, Pozuelo, Puendeluna, Trasobares y Villarreal.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

La Inspección general de la Hacienda pública, por orden de fecha 30 del mes último, ha ordenado que el Ingeniero industrial de la Inspección de Valencia don Pío Vanteren e Ilario, practique una inspección del tributo a varios pueblos de esta provincia, en unión del

Oficial de 3.ª clase de la de ésta D. Fernando Sancho Muñoz.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de dicha dependencia, y puedan prestar auxilio a dichos señores para el mejor desempeño de su cargo, las autoridades civiles y militares y Jefes de oficinas públicas, según ordena el art. 41 del Reglamento antes citado, se publica el presente anuncio en Zaragoza, a 22 de septiembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial de la Hacienda pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado Recaudador subalterno para la 2.ª zona de Cariñena, a D. Antonio Pérez Perruca, y para todos los pueblos de que se compone la provincia, a D. Alfonso de Sosa Salvado. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1919.—El Tesorero, Tomás Gómez.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena es en deber a la Hacienda pública la suma de 114'29 pesetas por el primer trimestre de Consumos del año 1919-20; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Fombuena, a 5 de septiembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.322'12 pesetas por el primer trimestre de Consumos del año 1919-20; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Torrijo, a diez y siete de agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Maluenda por débitos de 10 por 100 forestales, Plan 1918-19, se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Maluenda sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de 10 por 100 forestales, Plan 1918-19, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de

1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente; así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Maluenda, a 26 de agosto de 1919.—El ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde-Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Maluenda.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la instalación de tubería de conducción de agua desde el Matadero hasta el edificio señalado con el número cuarenta y uno de la carretera de Zaragoza a Castellón; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurridos no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, 23 de septiembre de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, queda abierto concurso público para contratar el suministro de adoquines, con arreglo a las condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en la secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndose que las proposiciones habrán de formularse en pliego cerrado en papel de undécima clase, presentándose durante el mencionado plazo, dentro de las horas hábiles de oficina, y que el adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos que origine la tramitación de este expediente y la formalización del contrato.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pe-

cuniarías impuestas a D. Senén de Val Navarro, en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador don José M.^o Navarro, en nombre de D. Cipriano Bayo Gargallo, se saca a la venta en pública subasta lo siguiente:

El derecho de poder cobrar y redimir que D. Senén de Val Navarro y su esposa D.^a Modesta Tena Burillo se reservaron en la escritura de venta por los mismos otorgada, a favor de D. Alejandro Izquierdo Bayo, en veintiocho de octubre de mil novecientos catorce, ante el notario de esta ciudad, D. Benito Garcés Lambán, de las siguientes fincas en término de Jaalín.

1.^o Un campo, en la partida de Escapacasas, conocido por Cabero de D. Pedro, de setenta y dos áreas veintiuna centiáreas, o sean dos juntas de tierra; lindante por este con camino de Villanueva, sur campo de Antonio Val, oeste Simón de Val y barranco y norte con carretera de Villanueva: valorado en doscientas pesetas.

2.^o Otro campo, en la partida de La Sierra, de treinta y ocho áreas catorce centiáreas, equivalentes a una yugada de tierra; lindante por este con monte común, al sur con el de Joaquín de Val y por oeste y norte con José Lobera Burdín: valorado en veinticinco pesetas.

3.^o Otro campo, en la partida de los Pocinos, de cuatro yugadas, equivalentes a una hectárea cincuenta y dos áreas cincuenta y seis centiáreas; lindante al este con Pascual Tena, sur con Paulino de Val, oeste con Martín Martínez y norte con Tomás de Val y esposa: valorado en doscientas setenta y cinco pesetas.

4.^o Un pajar, partida de la Cueva, sin número, de nueve metros de longitud, cinco de latitud y cuatro de fondo; lindante por este y norte con Vicente Sánchez, sur paso de las Eras y oeste camino de Zaragoza: valorado en seiscientos noventa pesetas.

5.^o Una finca rústica, partida de la Cantera, o costera de la Cueva, de tres juntas de cabida, o sean una hectárea siete áreas y veintisiete centiáreas; linda al norte con Timoteo Anson, sur Rafael Orga, este y oeste monte común: valorada en setenta y cinco pesetas.

6.^o Una era de trillar, partida de las Cuevas, de un cuarto de yugada, o sea ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; lindante por sur y este José de Val, norte Tomás Aliaga, y oeste con camino alto: valorada en diez pesetas.

7.^o Un pajar, partida de las Cuevas, de superficie ignorada; linda por norte con era de Miguel Aliaga, sur Blas Casanova y oeste con era que fué de Domingo Julián y al este con Joaquín Aliaga: valorado en quinientas cincuenta pesetas.

8.^o Y mitad indivisa de un campo, llamado del Pozo, partida Val de la Puebla, de tres juntas y media, de sembradera o sean dos hectáreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al este con camino, sur Hilario de Val, oeste montes y norte Blas de Val: valorada en cuatrocientas sesenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, se ha señalado la hora de las once del día veinticinco de octubre próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a dichas fincas.

2.^a Que los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de la subasta para tomar parte en ésta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

3.^a Que no existen títulos de propiedad de tales fincas, siendo de cuenta del comprador del derecho expresado, su adquisición, y que los autos estarán de manifiesto en la secretaría durante todos los días hábiles y horas de audiencia, hasta el día de remate.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario, Celestino Suárez.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. José María Navarro, en nombre de D. Vicente Rosselló Sendra, contra D. Gaspar Ledesma Navarro,

cuyo paradero se ignora, en reclamación de tres mil doscientas pesetas de principal, más cincuenta pesetas a que ascienden los gastos de protesto, intereses y costas, por cuyas cantidades se tuvo por ampliada la demanda ejecutiva con anterioridad formulada, se cita a dicho deudor por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, para que en el término de nueve días que se le conceden se persone en los autos, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo y a instancia del actor, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley; haciéndose presente que con anterioridad se procedió sin previo requerimiento de pago, al embargo acordado en bienes del deudor y que las copias presentadas de la demanda y documentos, quedan reservadas en la Secretaría para serle entregadas así que comparezca.

Dado en Zaragoza, a veintidós de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario, Celestino Suárez.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye sobre muerte a consecuencia de arrollamiento por los topes de dos vagones, en la estación del campo del Sepulcro, del obrero Felipe Milán Garay, de cincuenta y cinco años, soltero, hijo de Pascual y de Nicanora, natural de Alfoza, cuyo suceso ocurrió en la tarde del catorce de los corrientes; ha acordado citar a los parientes más próximos del finado, y que se desconoce cuáles sean, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser oídos e instruídos de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Zaragoza, diez y nueve de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta misma fecha, ha acordado se cite al testigo Antonio García Muñoz, cuyo domicilio se ignora, para que el día seis de octubre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, en calidad de testigo, a la vista en juicio oral de la causa seguida por el delito de robo contra Pablo Samitier Artero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, la expido para el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a veinte de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Ferrocarril de Sádaba a Gallur.

Sorteo de obligaciones.

En el verificado el día de hoy con intervención del Notario D. Ignacio Ansuátegui, de acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, resultaron amortizadas las siguientes:

0.444, 2.393, 4.027, 4.537, 6.350 y 7.412.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas, previniéndoles que las anteriores obligaciones serán pagadas a la entrega de las mismas, en las oficinas de este ferrocarril, Coso, número 54, tercero, a partir del día 1.^o de octubre próximo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1919.—El Director, Juan de Igartúa.